

ANEXO ÚNICO
(Anexo Ordenanza N°005/2003
REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA EN ARQUEOLOGÍA

I. De la obtención del título

Artículo 1°. Para la obtención del Título de Licenciado en Arqueología será requisito indispensable la aprobación de un Trabajo de Tesis, cuyo tema será elegido por el alumno y estará referido a problemáticas arqueológicas, las cuales podrán ser abordadas desde la perspectiva de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio. La Tesis de Licenciatura será el resultado de un trabajo de investigación alrededor del tema elegido por el alumno.

II. De la presentación del Plan de Trabajo

Artículo 2°. Estará en condiciones de inscribirse para realizar la Tesis para optar por el título de Licenciado en Arqueología, el alumno que tenga aprobado el 90% de las asignaturas del Plan de Estudio y el idioma opcional

Artículo 3°. El aspirante deberá solicitar su inscripción mediante nota al Director de la Escuela, adjuntando el Proyecto de Tesis propuesto y el nombre del profesional que ha de dirigir la Tesis.

Artículo 4°. El Proyecto de Tesis deberá constar de:

1. Carátula conteniendo:

- Título sugerido del Trabajo.
- Nombre del Autor/a.
- Nombre del/la Director/a de la Tesis.
- Nombre del/a Codirector/a de la Tesis.
- Nombre de la Institución Educativa.
- Año de presentación de la Tesis.

2. Introducción al tema.
3. Planteamiento del problema.
4. Objetivos generales.
5. Métodos y técnicas a utilizar de acuerdo a las características del trabajo.
6. Bibliografía.

Artículo 5°. El Director de la Escuela solicitará información a la Secretaría Académica acerca de la situación académica del alumno previo a remitir la solicitud al Consejo Asesor.

Artículo 6°. El Consejo Asesor reunido y notificado deberá prestar su conformidad con respecto al Proyecto de Tesis en un plazo no mayor de 30 (treinta) días lectivos. Cumplido dicho trámite y debidamente notificado el alumno, las notas quedarán archivadas en el legajo del alumno.

Artículo 7°. La elaboración de la Tesis será financiada por la Unidad Académica, en la medida de las posibilidades, previa presentación de un cronograma de actividades, en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del presente reglamento.

III. Del Director de la Tesis

Artículo 8°. El Director de la Tesis prestará su acuerdo a ejercer la dirección del Trabajo, mediante nota adjunta a la presentación del proyecto.

Artículo 9°. Son funciones del Director de la Tesis guiar, orientar, supervisar y evaluar durante el desarrollo del mencionado trabajo.

Artículo 10°.

Inciso a) Podrá ser Director de la Tesis de Licenciatura, un profesional que se desempeñe o se haya desempeñado como docente y/o investigador en Universidades, Instituciones Científicas o Centros de Investigación del país o del exterior.

Inciso b) El Director deberá poseer como mínimo el grado al que aspira el alumno.

Inciso c) De contemplarse la figura de un Codirector, este deberá reunir los mismos requisitos.

Artículo 11°. El Director de la Tesis puede renunciar durante el lapso de realización del mismo, señalando las razones que fundamentan su decisión. La dirección de la Escuela evaluará y en caso de aceptarse la renuncia del Director, otorgará al alumno un plazo de 10 (diez) días corridos para la presentación de un nuevo Director.

Artículo 12°. El alumno podrá solicitar cambio de Director de Tesis ante la Dirección de la Escuela, mediante nota, previo acuerdo con el Director de Tesis saliente.

IV. De la presentación del Trabajo de Tesis

Artículo 13°.

Inciso a) La carga horaria asignada a la Tesis deberá ser de una duración total de 200 (doscientas) horas (ORDENANZA CONSEJO SUPERIOR N° 0010/86-ANEXO II).

Inciso b) El alumno deberá presentar la Tesis de Licenciatura en un plazo no menor de 3 (tres) meses ni mayor de 8 (ocho meses), contando a partir de la fecha de aprobación de su Proyecto de Tesis.

Inciso c) El alumno podrá solicitar prórroga, una vez finalizado el período establecido en el inciso b) de este artículo, con un plazo máximo de hasta 4 (cuatro) meses, para la presentación del trabajo escrito, de acuerdo a razones justificadas.

V. De la presentación de la Tesis

Artículo 14°.

Inciso a) El alumno deberá presentar 4 (cuatro) ejemplares del trabajo, escritos en español, impresos a doble interlinea, con letra tamaño 12 o equivalente, en papel tamaño A4 y debidamente encuadernados y firmados por el alumno.

Inciso b) El límite de páginas será de 100 (cien) como máximo en el cuerpo de la Tesis.

VI Del Tribunal evaluador del Trabajo de Tesis

Artículo 15°. El trabajo de Tesis deberá ser juzgado por un Tribunal constituido por el Director de la Tesis y dos profesores de la UNCa. Dicho Tribunal será designado por el Director de la Escuela de Arqueología a propuesta del Consejo Asesor, contemplándose la designación de un suplente.

Artículo 16°. El miembro que solicite ser eximido deberá efectuar su presentación por escrito a la Dirección de la Escuela dentro de las 48 horas de recibida la comunicación oficial.

VII De la aprobación de la Tesis

Artículo 17°.

Inciso a) El Tribunal (incluido el suplente), convocado por el Director de la Escuela se reunirá dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos, a efectos de aprobar o rechazar el Trabajo Escrito, dejándose constancia del dictamen en la nota que lo acompaña.

Inciso b) Si es aprobado el Director de la Escuela fijará la fecha para defensa oral; dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos.

Inciso c) Si fuera rechazado, el alumno deberá rehacerlo en un plazo no menor de 30 (treinta) días y no mayor de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 18°. Para ser promovido en el Trabajo de Tesis, será necesario desarrollar ante el tribunal, mediante exposición pública, el tema propuesto y los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 45 minutos, sin interrupciones, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y aclaraciones que considere pertinentes luego de la exposición.

Artículo 19°. Se calificará el trabajo escrito y la defensa oral con una sola nota que se ajustará a la escala de calificaciones en vigencia. A tal fin se labrará un acta que se asentará en el Libro de Actas correspondiente, el que se conservará en la Sección Alumnos de la Escuela de Arqueología.

Artículo 20°. Si el alumno resultará aplazado en la defensa oral, no podrá repetirla antes de los 3 (tres) meses.

VIII Del destino del Trabajo de Tesis

Artículo 21°. Si el alumno aprueba la defensa oral, uno de los ejemplares de la Tesis se remitirá a la Biblioteca Central de la UNCa, otro estará a disposición de la Biblioteca de la Escuela de Arqueología y los dos restantes serán devueltos al alumno.

Artículo 22°. Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por la Dirección de la Escuela, previa consulta con el Consejo Asesor.
